

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 18 DE MARZO DE 1974

Núm. 65

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR NUM. 21

Inventarios de las Corporaciones Locales

Las Corporaciones Locales tienen la obligación de formar Inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen con detallada descripción de los mismos para su adecuada identificación y de remitir una copia al Gobernador Civil, conforme lo dispuesto en los artículos 200 de la Ley de Régimen Local y 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La rectificación de dicho Inventario debe verificarse anualmente, y en especial, cuando sea renovada la Corporación, haciendo constar las altas y bajas, así como los cambios de calificación jurídica producidos durante el año anterior, según las instrucciones contenidas en el artículo 32 del mencionado Reglamento.

De las citadas rectificaciones de los inventarios deberá también ser remitida por cada Corporación, una copia a este Gobierno Civil.

Por último, se recuerda a las Corporaciones, la obligación de inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en los artículos 199 de la Ley y 35 del citado Reglamento, debiendo hacerse constar en el Inventario las correspondientes referencias a dicha inscripción.

Lo que se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento por las Corporaciones Locales de esta provincia.

León, 15 de marzo de 1974.

El Gobernador Civil,

1713 Luis Ameijide Aguiar

CIRCULAR NUM. 22

Remisión de acuerdos de las Corporaciones Locales

Se viene observando que algunos Ayuntamientos de esta provincia no

dan cuenta a este Gobierno Civil de los acuerdos adoptados; asimismo, que otras Corporaciones se limitan a remitir meros índices de dichos acuerdos, que imposibilita el hacer uso de la facultad de fiscalización que, sobre los mismos, establece la vigente Ley de Régimen Local, al no quedar determinada su motivación y contenido.

En consecuencia, se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia la obligatoriedad de comunicar a este Gobierno Civil, a los efectos señalados en el artículo 365 de la Ley de Régimen Local, los acuerdos que adopten, en el plazo de tres días siguientes a dicha adopción, sin perjuicio de las excepciones señaladas en el art. 331 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

León, 15 de marzo de 1974.

El Gobernador Civil,

1714 Luis Ameijide Aguiar

Delegación de Hacienda

LEON

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 8 de marzo de 1974.

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	65.000.000	1,35 %	877.500
Total				877.500

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en ochocientos setenta y siete mil quinientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la for-

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de SALAS DE Fiestas Y BAILES de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de prestación de servicios de bailes y espectáculos, integradas en los sectores económico-fiscales números 9.856 para el período año 1974 y con la mención LE-52.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuren en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

ma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará

constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1974.—P. D.:
El Director General de Impuestos.

1682

ORGANIZACION SINDICAL

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Concurso para la adquisición de impresos, objetos de escritorio y material fungible (mecánico, eléctrico, electrónico, etc.), para prácticas de enseñanza con destino a esta Delegación y a la Institución Sindical «Virgen de la Encina», de Ponferrada.

En el tablón de anuncios de este Organismo, se encuentran los pliegos de condiciones, administrativas y técnicas, para los licitadores cuya admisión de solicitudes finalizará a los veinte días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 12 de marzo de 1974.—El Presidente de la C. D. F.

1652 Núm. 686.—110,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

RECAUDACION EJECUTIVA

Doña M.^a Asunción Iglesias Morrondo, Agente Ejecutivo de Tributos e Impuestos del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que tramita esta Agencia Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por el concepto de IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS POR LA VIA PUBLICA, correspondiente al año 1972 e importes que se indican, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — No siendo posible notificar a los deudores comprendidos en este expediente conforme determina el art. 102 del Reglamento General de Recaudación por desconocerse su paradero e ignorar quien le representa en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99-7 de dicho Reglamento, acuerdo requerir por medio de edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que en término de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se personen en esta Oficina, sita en la Avda. de la República Argentina, n.º 17-3.º centro, con el fin de satisfacer sus descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarias o nombre persona dentro de esta ciudad que le represente para hacerle las notificaciones que procedan; con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía hasta su ultimación y, por lo tanto, cuantas notificaciones deban de hacerseles, se efectuarán mediante lectura de las mismas en esta Oficina a presencia del público que se encuentre en ella».

Nombre del deudor	Importe
Aizpuru Aguirre, Agustín	1.050
Alba Luque, Mauricio-José	3.600
Alvarez Alvera, José Luis	525
Alvarez González, Antonio	525
Alvarez López, María	300
Arcilla Martínez, Mariano	225
Arias Suárez, José	1.050
Barragán Flórez, Gregorio	525
Barrientos Chamorro, Pablo	525
Bayón López, Santiago	225
Blanco Casado, Joaquín	525
Calvo Vigo, Alejandro	1.800
Campo Pérez, M. ^a Guadalupe	525
Campo Rodrigo, Esperanza	525
Caride Iglesias, Serafín	525
Carrizo Sevillano, Saúl	525
Casquero Ramos, Jacinta	525
Castrillo Sevilla Faustino	225
Castro Fuertes, Antonio	1.050

Nombre del deudor	Importe
Cembranos Casado, Bernardo	225
Crespo García, Santiago	525
Díaz González, Antonio	525
Diez Alvarez, Odilio	525
Diez Mateo, Ignacio	525
Escoriza Sánchez, Antonio	525
Fernández Caballero, M. ^a Angeles	1.050
Fernández Fernández, Felipe	525
Fuertes Chamorro, Miguel Angel	525
García Alvarez, Manuel	525
García López, Salvador	1.050
García Martínez, Alfredo	525
García Mata, Antonio	525
González Aguza, Juan	525
González Fernández, Antonio	525
González González, Constantino	525
González Martínez, Antonio	1.050
González Sanz, Angel	1.050
González Torres, José-Francisco	300
González Victorio, Octor Eduardo	525
Gutiérrez Gutiérrez, Agustín	525
Gutiérrez del Amo, Gerardo	525
Hidalgo Morán, Gerardo	525
Hurga Alonso, Nicolás	525
Iglesias Guerra, Saturnino	525
Laso Martínez, Simpliciano	2.400
Lázaro Valdés, Emilio	2.250
León Jiménez, Luis	300
Lobo Asenjo, José María	525
López Alvarez Plácido	3.600
López Bardón, Ulpiano	525
López González Jesús	3.600
Luis Lobato, Jacinto	525
Lushpynkyj, Ilarion	1.050
Llamazares Bravo, Luis	525
Llamazares Valcuende, Angel	525
Llorente Villa, Lucinio	525
Madruga Carrero, Pilar María	525
Manceñido Franco, Manuel	450
Martín Diez Eulogio	525
Martínez Capellán José	225
Martínez Morala, Víctor	225
Massa López, Manuel Pedro	525
Menéndez Ruiz, Angel y 1	4.800
Merino Rodríguez, Angel	525
Muguruza Llanos, Miguel María	525
Muñiz Bernuy, Angel Pablo	225
Muñiz Bernuy, Manuel Francisco	1.050
Muñiz Falagán, Delfín	225
Marchante Rivera, Angel	1.050
Nistal Luengo, Eleuterio	1.050
Núñez Morala, Eduardo	1.050
Pastrana de la Varga, Atanasio	1.050
Paz Casado, Luis	525
Peláez Alvarez, Florencio	300
Pérez Capellán, Benito	525
Pérez Gutiérrez, Avelino	300
Pérez Martínez, Santiago	1.050
Pérez Ortego, Manuel	525
Ponga Mayo, Miguel Angel	1.050
Prieto Lobo, Edelmiro-Salvador	2.400
Prieto Prieto, Marino	525
Rebollo Alvarez, Patricio	2.400
Reguero Sánchez, Eugenio	225
Reguera Alvarez, Angel Fidel	300
Rescalvo Ruiz, Maximiliano	525
Robles Argüelles, Ramiro	525
Rodríguez Alvarez, Oliva	1.050
Rodríguez Castellanos, Edesio	1.800
Rodríguez Colle, Eustaquio	1.050
Rodríguez Cueto, Jerónimo	525
Rodríguez Fernández, Francisco	1.050
Rodríguez Francisco, Serafín	525

Nombre del deudor	Importe
Rodríguez Navarro, María Luisa	525
Román Martín, Eugenio	525
Salamanca Martín, Francisco-José	1.050
Sánchez Núñez, Teófilo	300
San Juan Caballero, Aurelio Miguel	525
Santos Fernández, José Luis	1.575
Santos Gordón, Santiago	225
Serrano Serrano, Julio	1.050
Simón Río, Juan Carlos	4.800
Soriano Albisu, Juan Ramón	1.050
Terrado Majúa, Ladislao	525
Tre Gómez, Vicente	525
Varga Nieto, Máximo	525
Vázquez López, José Ramón	1.050
Vidal Masso, Eugenio	525

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados quienes podrán recurrir contra la providencia de apremio, en los casos que señala el art. 137 de la Ley General Tributaria, en reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de ocho días hábiles o en reclamación económico-administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia, ambos plazos contados a partir del día siguientes al de esta publicación.

También se les advierte de que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

León, 21 de febrero de 1974.—El Agente Ejecutivo, M.^a Asunción Iglesias Morrondo.—V.^o B.^o: El Alcalde, Manuel Díez Ordás. 1609

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 113 de 1974, por el Procurador don Luis de la Plaza Recio, en nombre y representación de Unión Eléctrica, S. A., contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de León, de 29 de diciembre de 1973, que desestimó la reclamación formulada impugnando la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal aprobada por el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, reguladora de derechos y tasas por aprovechamientos especiales por instalación de postes, palomillas, etc., sobre la vía pública.

En resolución de esta fecha se ha acordado se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64, núm. 1.^o de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a veintiocho de febrero de 1974.—José García Aranda. 1618 Núm. 682.—220,00 ptas.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 115 de 1974, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun en nombre y representación de D. Lucas Llamas García, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Provincial de León, de 30 de junio de 1973, que desestimó la reclamación núm. 63 de 1973, formulada contra liquidación T/2261 de 1973, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

En resolución de esta fecha se ha acordado se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64, núm. 1.^o de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a uno de marzo de 1974.—José García Aranda. 1617 Núm. 681.—198,00 ptas.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se sigue recurso núm. 414 de 1973, promovido por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Andrés López de Castro y «Agustín Mayo Paramio, S. L.», contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de León, de 28 de diciembre de 1972, que sostuvo la validez y subsistencia de la Municipalización, en régimen de monopolio, del Servicio de Pompas Fúnebres de aquella ciudad, y otros extremos; cuyo recurso

ha sido ampliado contra acuerdo del Pleno de dicha Excmo. Corporación de 27 de diciembre de 1973, que acordó dejar sin efecto el Pliego de Condiciones impugnado y el acuerdo que lo aprobó y prorrogar con el actual concesionario del servicio la prestación de éste, según el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, hasta el día primero de julio de 1975, salvo que antes, bien a través de la gestión directa o bien de otra forma, el Ayuntamiento estableciera la forma de prestación del servicio, en cuyo caso queda obligada la Corporación Municipal a avisarle previamente con un plazo de dos meses.

Y en su virtud, se ha acordado anunciar la ampliación del mencionado recurso, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—José García Aranda.

1619 Núm. 683.—319,00 ptas.

Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Paz de este término, en juicio de faltas número 2 de 1974, contra Nicanor Santos Rodríguez, de 38 años, soltero, minero, hijo de Alipio y de Crescencia, natural de Villaseco de los Gamitos (Salamanca), que estuvo domiciliado en Alcedo de Alba, casa Alvaro el «Zapatero»; se cita al mismo, hoy en ignorado paradero, para que el día diecinueve de abril próximo, a las diecisiete horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, calle José Antonio, núm. 154, para la celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

La Robla, 6 de marzo de 1974.—El Secretario, Anbal Liñán. 1665

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad en juicio de faltas número 76/74, sobre vejación, siendo denunciante José Sánchez Ramón, taxista, de esta ciudad, y denunciado Restituto Cascante Geijo, que estuvo domiciliado en ésta, se cita a Restituto Cascante Geijo, hoy en ignorado paradero para

que el día veintidós de marzo, a las diez horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en calle Queipo de Llano, número 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 13 de marzo de 1974.—
El Secretario (ilegible). 1669

Magistratura de Trabajo de León

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo número 1.780/73 seguidas a instancia de la Oficina Delegada de la Inspección Provincial de Trabajo, contra D.^a María Magaz Arias, sobre Seguros Sociales, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado.— Señor Roa Rico.—En León, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Dada cuenta; se declara firme la traba de dos vacas raza del país a las que hace referencia la diligencia de embargo anterior y que aparecen como de propiedad de D. Angel Magaz, padre de la apremiada, el cual responde con carácter subsidiario de las cuotas adeudadas por su hija apremiada, de conformidad con el art. 43 del Reglamento del Régimen Especial Agrario vigente. Se nombra depositario de las mismas a don Angel Magaz, su propietario con las responsabilidades a ello inherentes. Procédase a peritar las vacas, haciendo saber a la apremiada que puede intervenir en el avalúo nombrando perito por su parte, dentro del segundo día.—Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a D.^a María Magaz Arias, vecina de La Milla del Río expido la presente en León, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

1576 Núm. 643.—242,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 115/74, instados por María Rodríguez Alvarez, contra Eugenio Grasset y otros en reclamación por renta por silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María Rodríguez Alvarez, debo condenar y condeno a Fondo Compensador, Eugenio Grasset y Servicio de Reaseguro a que, de conformidad con sus respectivas responsabilidades, abonen a la demandante el subsidio de defunción en cuantía de cinco mil pesetas, una prestación vitalicia equivalente al 45 % del salario regulador de setenta y seis mil trescientas cuarenta y cinco pesetas anuales, y una indemnización a tanto alzado en cuantía equivalente a seis mensualidades de dicho salario regulador anual.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de casación en el plazo de diez días.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Eugenio Grasset, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 1531

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de León y provincia, en funciones de la número 2.

Hace saber: Que en autos 1.703/73, seguidos a instancia de Eugenio Fernández Quintana, contra Juan Antonio Iglesias Iglesias, sobre accidente de trabajo.

Ha señalado para la celebración del acto del juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día tres de abril, a las doce treinta horas de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Juan Antonio Iglesias Iglesias y a quien resulte ser su aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Fernando Roa.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 1711

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de «San Esteban» - Nistal

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de las Ordenanzas, se convoca a los partícipes de esta Comunidad a la Junta General ordinaria que tendrá lugar el próximo día 24 de marzo a las doce horas, en los locales de la Casa de Concejo del pueblo de Nistal, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación de la Memoria General.

2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

3.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año 1973.

4.º Retribución del Secretario.

5.º Ruegos y preguntas.

Nistal, trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Presidente, José Castro.

1679 Núm. 688.—121,00 ptas.

Comunidad de Regantes

CONCORDIA

Fresnedo de Valdellorma

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad para Junta General, que se celebrará el día 7 del próximo mes de abril a las once horas en primera convocatoria y en segunda para las trece horas del mismo día, en el local de costumbre, con el objeto de tratar de los siguientes asuntos:

1.º—Lectura del acta anterior.

2.º—Lectura de gastos e ingresos.

3.º—Cuantos asuntos acuerde y presente el Sindicato.

Fresnedo de Valdellorma, 4 de marzo de 1974.—El Presidente de la Comunidad, Evelio Puente.

1479 Núm. 689.—110,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de la «Madre Presa»

Priaranza del Bierzo (León)

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los usuarios de aguas de esta Comunidad de Regantes para que el próximo día 24 de marzo a las quince horas en primera convocatoria, y a las quince cincuenta en segunda, en el lugar de costumbre de esta localidad, donde tendrá lugar dicha reunión para el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Elección de nueva junta.

3.º Estado de cuentas.

4.º Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega puntualidad y asistencia.

Priaranza del Bierzo, a 3 de marzo de 1974.—El Presidente, Griseldo Gómez.

1637 Núm. 693.—132,00 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1974